



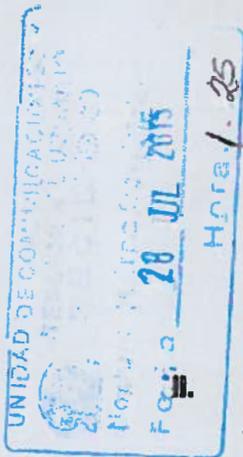
**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL**

El infrascrito Secretario General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social **CERTIFICA:** que en el acta de las Sesiones del Consejo Directivo del ISSS, número tres mil seiscientos treinta y tres, de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, se encuentra el acuerdo #2015-0907.JUL., que literalmente dice: **ACUERDO #2015-0907.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer a través de la Dirección General LA PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE MEJORA DE LA ATENCIÓN EN EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, QUE INCLUYE EL "INFORME DE REVISIÓN DEL MONTO DE LA REMUNERACIÓN MÁXIMA AFECTA AL SEGURO SOCIAL", PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, RESPECTO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO Y LA REVISIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE LA REMUNERACIÓN AFECTA AL SEGURO SOCIAL" QUE CONTEMPLA EL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY DEL ISSS, Y LUEGO DE TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

I. QUE EN EL INCISO PRIMERO DEL ART. 50 DE LA CONSTITUCIÓN, LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO, CORRESPONDIENDO AL LEGISLADOR REGULAR SUS ALCANCES, EXTENSIÓN Y FORMA.- EN ESE CONTEXTO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, JUNTO CON SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES, CONSTITUYE ESE MARCO JURÍDICO REGULATORIO QUE DETERMINA EL FUNCIONAMIENTO DEL "INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL" Y LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y BENEFICIOS, DELIMITANDO SUS COMPETENCIAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN A LOS TRABAJADORES Y SUS BENEFICIARIOS, SEGÚN LOS PARÁMETROS DISPUESTOS EN LA LEY Y LOS REGLAMENTOS.

QUE DE ACUERDO CON EL ART. 29 DE LA LEY DEL ISSS LAS CUOTAS QUE APORTAN LOS PATRONOS, LOS TRABAJADORES Y EL ESTADO, DESTINADAS A FINANCIAR EL COSTO DE LAS PRESTACIONES Y DE LA ADMINISTRACIÓN, SE DETERMINAN CON BASE A LA REMUNERACIÓN AFECTA AL SEGURO SOCIAL.

III. QUE LOS ANÁLISIS FINANCIEROS REALIZADOS POR EL INSTITUTO RESPALDAN LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LOS INGRESOS QUE LA INSTITUCIÓN PERCIBE PARA BRINDAR SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD A LOS DERECHOHABIENTES, MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NUEVOS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS (INVERSIÓN FÍSICA), ASÍ COMO LA RESTITUCIÓN DEL EXISTENTE Y CUBRIR LOS COSTOS DE LOS BENEFICIOS (SALUD Y PRESTACIONES MONETARIAS)



- IV. QUE EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS SE FINANCIÓ FUNDAMENTALMENTE CON UN SISTEMA DE REPARTO SIMPLE, EL CUAL ESTABLECE QUE CUANDO LOS INGRESOS NO SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS COSTOS DEL PROGRAMA, SE DEBEN AJUSTAR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO (TASA DE COTIZACIÓN O SALARIOS COTIZABLES).
- V. QUE ACTUALMENTE LOS INGRESOS SE BASAN EN EL ÚLTIMO AJUSTE AL TÉCHO DE COTIZACIÓN QUE SE REALIZÓ EN 1989. ES DECIR HACE 26 AÑOS. POR LO CUAL, ES NECESARIO QUE EL SEGURO SOCIAL RECIBA INGRESOS ACORDES A LA REALIDAD ECONÓMICA ACTUAL PARA PODER AUMENTAR LA COBERTURA Y SATISFACER APROPIADAMENTE LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN.
- VI. QUE PARA ALCANZAR LA SUFICIENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE DEMANDA EL RÉGIMEN DE SALUD Y LOGRAR UNA VERDADERA SOLIDARIDAD ECONÓMICA ENTRE LOS TRABAJADORES COTIZANTES, SERÍA IDEAL QUE LOS TRABAJADORES COTIZARAN SOBRE LA TOTALIDAD DE SU SALARIO NOMINAL CON LO CUAL SE LOGRARÍA AFUNTALAR FINANCIERAMENTE AL INSTITUTO Y. A LA VEZ, ELIMINAR GRADUALMENTE LA REGRESIVIDAD EXISTENTE EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.
- VII. QUE ELIMINAR DE UNA SOLA VEZ EL LÍMITE AL SALARIO MÁXIMO COTIZABLE TENDRÍA UN FUERTE IMPACTO ECONÓMICO PARA LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES DE MODO QUE CONFORME LAS ACTUACIONES PRECEDENTES, SE PROPONE CONTINUAR CON LA ELIMINACIÓN GRADUAL DEL SALARIO MÁXIMO COTIZABLE, ELEVÁNDOLO EN ESTA OCASIÓN DE \$685.71 A \$1,000.00 MENSUALES.
- VIII. QUE EN EL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN LE OTORGA POTESTAD AL CONSEJO DIRECTIVO PARA REVISAR Y DETERMINAR LOS MONTOS DE LAS REMUNERACIONES MÁXIMA Y MÍNIMA COTIZABLES. A EFECTO DE QUE LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN PUEDAN CUBRIR EL COSTO DEL PROGRAMA.

SEGÚN DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE:
por unanimidad **ACUERDA:** 1º) DAR POR RECIBIDO LA PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE MEJORA DE LA ATENCIÓN EN EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, QUE INCLUYE EL "INFORME DE REVISIÓN DEL MONTO DE LA REMUNERACIÓN MÁXIMA AFECTA AL SEGURO SOCIAL", PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE; QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) DETERMINAR EN UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000) MENSUALES, EL MONTO DE LA REMUNERACIÓN MÁXIMA COTIZABLE

DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS, A LA CUAL SE APLICARÁ LA TASA DE COTIZACIÓN VIGENTE EN EL RÉGIMEN DE SALUD, QUE ACTUALMENTE ES DE 10.5% (3% EL TRABAJADOR Y 7.5% EL EMPLEADOR) APLICABLE A PARTIR DEL MES DE AGOSTO 2015. 3º) EN EL CASO DE LAS PENSIONES POR INVALIDEZ, VEJEZ Y VIUDEZ (RIESGOS COMUNES) Y PROFESIONALES, SE CONTINUARÁN APLICANDO LAS TASAS DE COTIZACIÓN VIGENTES, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US \$685.71) MENSUAL. 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, REALIZAR LA DIVULGACIÓN PERTINENTE A TODOS LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES. 5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE A TRAVÉS DE LAS SUBDIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE IMPLEMENTE LOS CAMBIOS NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DEL INSTITUTO, PARA HACER EFECTIVA LA MEDIDA EN LAS CONDICIONES APROBADAS POR ESTE CONSEJO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-----

Y para los usos que se estime conveniente El Diario Oficial, se extiende la presente, a las catorce horas con quince minutos del día veintisiete de julio de dos mil quince.


JOSÉ ARMANDO BARRIOS LÓPEZ

